



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

## 2021

### Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de Selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Ingresos

##### 4.1.3 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 16 de enero de 2023.**

**C.P. Amanda Gómez Nava**  
**Auditora Superior del Estado de Puebla.**



## 1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



## 2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$4,226,633.36	100.00 %

## 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de Control Interno.

### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de Control Interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para Supervisión de la Operación y Mantenimiento, cuyo presupuesto pagado asciende a \$1,914,742.00 (Un millón, novecientos catorce mil setecientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) que representa el 92.74% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

### Eficiencia en la recaudación

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$2,064,525.78 (dos millones, sesenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos78/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$1,914,742.00 (un millón, novecientos catorce mil setecientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	92.74%

## 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.



### **3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### **3.4.4 Revisión de Recursos**

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### **3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género**

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### **3.4.6 Mecanismos de Control Interno**

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

## **4. Resultados de la Fiscalización Superior**

### **4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:



#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades:

Derivado del cruce realizado entre los estados financieros del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, presentados en la Cuenta Pública, se observó lo siguiente:

De la revisión al rubro de Resultado del Ejercicio, se observa una diferencia entre lo reflejado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$ 40,817.21 y lo reflejado en el Estado de Actividades por \$ 30,018.20 por lo que se tiene una diferencia por \$ 10,799.01.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del cruce realizado entre los estados financieros del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, presentados en la Cuenta Pública, se observó lo siguiente:

De la revisión al rubro de Resultado del Ejercicio, se observa una diferencia entre lo reflejado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$ 40,817.21 y lo reflejado en el Estado de Actividades por \$ 30,018.20 por lo que se tiene una diferencia por \$ 10,799.01.

La Entidad Fiscalizada, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo, omitió dar contestación al oficio ASE/0694-91801/RESF-21/DFM -2022 de fecha 16 de noviembre de 2022; notificado el 17 de noviembre de 2022, a través del cual se entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente a dicha Entidad Fiscalizada, respecto al ejercicio 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; en ese contexto, y toda vez que el término del plazo feneció el día 13 de diciembre de 2022, incumple con ello lo establecido en el artículo 54 fracción VI del ordenamiento legal en cita.

Por lo anterior, las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizada.



**INFORME INDIVIDUAL**  
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0231-21-9-18/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.2 Ingresos**

**2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos**

Importe Observado: \$2,098,307.58  
Del 01/01/2021 al, 31/12/2021

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades:

De la revisión a los Ingresos de Gestión presentados en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 por un importe total de \$2,098,307.58, se observa que la Entidad Fiscalizada no presentó póliza de registro contable, CFDI y estados de cuenta de depósitos por ingresos fiscales y demás documentación que soporte documentalmente los ingresos recaudados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión a los Ingresos de Gestión presentados en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 por un importe total de \$2,098,307.58, se observa que la Entidad Fiscalizada no presentó póliza de registro contable, CFDI y estados de cuenta de depósitos por ingresos fiscales y demás documentación que soporte documentalmente los ingresos recaudados.

La Entidad Fiscalizada, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo, omitió dar contestación al oficio ASE/0694-91801/RESF-21/DFM -2022 de fecha 16 de noviembre de 2022; notificado el 17 de noviembre de 2022, a través del cual se entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente a dicha Entidad Fiscalizada, respecto al ejercicio 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; en ese contexto, y toda vez que el término



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

del plazo feneció el día 13 de diciembre de 2022, incumple con ello lo establecido en el artículo 54 fracción VI del ordenamiento legal en cita.

Por lo anterior, las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0231-21-9-18/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,098,307.58 (dos millones noventa y ocho mil trescientos siete pesos 58/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 del Código Fiscal de la Federación; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.3 Egresos**

**3 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$2,128,325.78  
Del 01/01/2021, 31/12/2021

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades:

Derivado del análisis al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, presentado en la Cuenta Pública, se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación que compruebe y justifique el gasto erogado por un importe de \$2,128,325.78 correspondiente a los siguientes rubros:

Servicios personales por \$772,409.58.

Materiales y suministros por \$106,334.58.

Servicios Generales por \$899,026.62

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas por \$350,555.00

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, presentado en la Cuenta Pública, se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación que compruebe y justifique el gasto erogado por un importe de \$2,128,325.78 correspondiente a los siguientes rubros:



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Servicios personales por \$772,409.58.  
Materiales y suministros por \$106,334.58.  
Servicios Generales por \$899,026.62

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas por \$350,555.00

La Entidad Fiscalizada, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo, omitió dar contestación al oficio ASE/0694-91801/RESF-21/DFM -2022 de fecha 16 de noviembre de 2022; notificado el 17 de noviembre de 2022, a través del cual se entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente a dicha Entidad Fiscalizada, respecto al ejercicio 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; en ese contexto, y toda vez que el término del plazo feneció el día 13 de diciembre de 2022, incumple con ello lo establecido en el artículo 54 fracción VI del ordenamiento legal en cita.

Por lo anterior, las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0231-21-9-18/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,128,325.78 (dos millones ciento veintiocho mil trescientos veinticinco pesos 78/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

**4 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$30,018.20  
Del 01/01/2021 al, 31/12/2021

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades:

De la revisión al rubro de Ingresos de Gestión, según el Estado de Actividades del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 por un importe de \$2,098,307.58 en la columna Total y lo reflejado en el rubro de Gastos y



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Otras pérdidas, según el Estado de Actividades del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 por un importe \$ 2,128,325.78, se observa una diferencia entre los ingresos recaudados y los gastos pagados, por un importe de \$ 30,018.20, de la cual la Entidad Fiscalizada no acreditó documentalmente el gasto erogado.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión al rubro de Ingresos de Gestión, según el Estado de Actividades del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 por un importe de \$2,098,307.58 en la columna Total y lo reflejado en el rubro de Gastos y Otras pérdidas, según el Estado de Actividades del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 por un importe \$ 2,128,325.78, se observa una diferencia entre los ingresos recaudados y los gastos pagados, por un importe de \$ 30,018.20, de la cual la Entidad Fiscalizada no acreditó documentalmente el gasto erogado.

La Entidad Fiscalizada, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo, omitió dar contestación al oficio ASE/0694-91801/RESF-21/DFM -2022 de fecha 16 de noviembre de 2022; notificado el 17 de noviembre de 2022, a través del cual se entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente a dicha Entidad Fiscalizada, respecto al ejercicio 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; en ese contexto, y toda vez que el término del plazo feneció el día 13 de diciembre de 2022, incumple con ello lo establecido en el artículo 54 fracción VI del ordenamiento legal en cita.

Por lo anterior, las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizada.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0231-21-9-18/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,018.20 (treinta mil dieciocho pesos 20/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### **5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$7,904,374.16  
Informe de Auditor Externo

### **Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
Informe de Auditor Externo:

De la revisión al primer y segundo informe presentados por el Auditor Externo el C.P.C. German Reyna y Herrero, se detectaron las siguientes observaciones:

- 22 observaciones financieras (recursos de todas las fuentes de financiamiento) por un importe total de \$7,904,374.16 y 28 observaciones de control interno (recursos de todas las fuentes de financiamiento) sin importes, de las cuales no se cuenta con la constancia de solventación emitida por el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión al primer y segundo informe presentados por el Auditor Externo el C.P.C. German Reyna y Herrero, se detectaron las siguientes observaciones:

- 22 observaciones financieras (recursos de todas las fuentes de financiamiento) por un importe total de \$7,904,374.16 y 28 observaciones de control interno (recursos de todas las fuentes de financiamiento) sin importes, de las cuales no se cuenta con la constancia de solventación emitida por el Auditor Externo.

La Entidad Fiscalizada, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo, omitió dar contestación al oficio ASE/0694-91801/RESF-21/DFM -2022 de fecha 16 de noviembre de 2022; notificado el 17 de noviembre de 2022, a través del cual se entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente a dicha Entidad Fiscalizada, respecto al ejercicio 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; en ese contexto, y toda vez que el término del plazo feneció el día 13 de diciembre de 2022, incumple con ello lo establecido en el artículo 54 fracción VI del ordenamiento legal en cita.

Por lo anterior, las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0231-21-9-18/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,904,374.16 (siete millones novecientos cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$4,226,633.36



**INFORME INDIVIDUAL**  
Sistema Operador de los Servicios de Agua  
Potable y Alcantarillado del Municipio de  
Acatzingo de Hidalgo, Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del 01/01/2021 al, 31/12/2021

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades:

Derivado de la revisión a la Entidad Fiscalizada, se observó que no dio contestación al requerimiento de información solicitado mediante la orden de auditoría ASE/0231-91801/ORAU-21/DFM-2022 de fecha de 17 de agosto de 2022. Así mismo, omitió por segunda ocasión dar contestación al segundo requerimiento de información y documentación con número de oficio ASE/04155-22/DFM de fecha 03 de octubre de 2022, por lo que no se cuenta con la información solicitada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la Entidad Fiscalizada, se observó que no dio contestación al requerimiento de información solicitado mediante la orden de auditoría ASE/0231-91801/ORAU-21/DFM-2022 de fecha de 17 de agosto de 2022. Así mismo, omitió por segunda ocasión dar contestación al segundo requerimiento de información y documentación con número de oficio ASE/04155-22/DFM de fecha 03 de octubre de 2022, por lo que no se cuenta con la información solicitada.

La Entidad Fiscalizada, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo, omitió dar contestación al oficio ASE/0694-91801/RESF-21/DFM -2022 de fecha 16 de noviembre de 2022; notificado el 17 de noviembre de 2022, a través del cual se entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente a dicha Entidad Fiscalizada, respecto al ejercicio 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; en ese contexto, y toda vez que el término del plazo feneció el día 13 de diciembre de 2022, incumple con ello lo establecido en el artículo 54 fracción VI del ordenamiento legal en cita.

Por lo anterior, las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0231-21-9-18/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,226,633.36 (cuatro millones doscientos veintiseis mil seiscientos treinta y tres pesos 36/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 9, 31 fracción III inciso d), 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Los Resultados de la Fiscalización anteriormente descritos, quedaron sin solventar en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, previos a la elaboración del presente Informe Individual, mismos que se encuentran puntualizados en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones, de este Informe.

## 4.2 Auditoría de Desempeño

### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199, fracción I, menciona que, los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; de igual forma en el diverso 118, de misma Ley, se contempla que, la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los Órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, se constituye mediante Decreto publicado el 19 de agosto de 1996, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de contar con un Organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa, sin olvidar el servicio social de los servicios.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, tiene dentro de sus atribuciones la de planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúsos de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2021**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 991,611.92	47.26%
		\$ 2,098,307.58	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 991,611.92	57.85%
		\$ 1,713,970.78	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,804,271.01	0.68
		\$ 2,666,404.67	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 1,713,970.78	83.02%
		\$ 2,064,525.78	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 772,409.58	45.07%
		\$ 1,713,970.78	



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de Control Interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida la Entidad Fiscalizada los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2021**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de ética.
No cuenta con un código de conducta.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos.
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
No cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

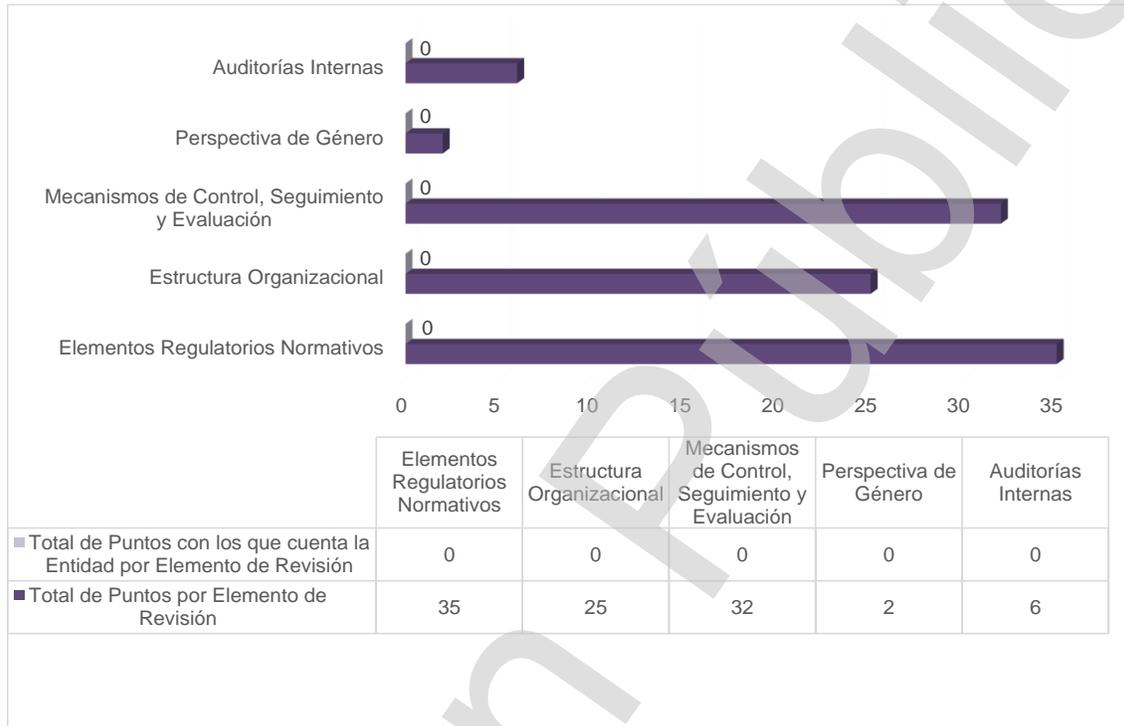
**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2021**

<b>Debilidades</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada no evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada no presenta informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada no notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
<b>Perspectiva de Género</b>
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
<b>Auditorías Internas</b>
La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración.

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 0 puntos de 100 evaluados durante la de revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel crítico; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno**  
**Ejercicio 2021**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

**Recomendación 91801-MCI-CE-01-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado el Código de Ética vigente.

**Recomendación 91801-MCI-CC-02-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado el Código de Conducta vigente.

**Recomendación 91801-MCI-RI-03-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado el Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

**Recomendación 91801-MCI-MO-06-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado los Manuales de Organización vigentes, a través de los cuales se fundamenta la organización de la institución.

**Recomendación 91801-MCI-MP-07-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado los Manuales de Procedimientos vigentes, a través de los cuales se fundamenta la organización de la institución.

**Recomendación 91801-MCI-RI-08-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el documento a través del cual institucionaliza las atribuciones del área encargada de planeación y programación.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el documento a través del cual institucionaliza las atribuciones del área encargada de las funciones del seguimiento y evaluación de los planes y programas, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el documento a través del cual institucionaliza las atribuciones del área encargada de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el documento a través del cual institucionaliza las atribuciones del área encargada de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna).

**Recomendación 91801-MCI-ORG-05-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado el documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.

**Recomendación 91801-MCI-PAC-04-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

**Recomendación 91801-MCI-SIST-09-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación al interior de la administración de herramientas o sistemas tecnológicos para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

**Recomendación 91801-MCI-PA-10-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el Plan Anual de Evaluación en el cual se indique:  
Periodo de evaluación a los programas presupuestarios.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Responsables de la ejecución de las evaluaciones.

**Recomendación 91801-MCI-SEG-11-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación de mecanismos de evaluación periódica; los resultados obtenidos en ellas, así como los mecanismos a través de los cuales se implementaron acciones de mejora como resultado de las evaluaciones.

**Recomendación 91801-PG-APG-01-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda a fin de que sus Programas Presupuestarios contengan elementos que consideren criterios de perspectiva de género, o en su caso, realicen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

**Recomendación 91801-AI-RAI-01-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se acredite que cuentan con Órgano Interno de Control y/o Contraloría

#### **4.2.4 Revisión de Recursos**

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las

operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

**Artículo 33**

*Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*

...

*XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;*

[...]"



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que la Entidad Fiscalizada no consideró el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- No se pudo verificar la información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- No se pudo verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

5. Tal circunstancia, derivado que el Ente Fiscalizado no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática, así como, los registros de los ingresos y egresos por Programas Presupuestarios y Fuente de Financiamiento, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultáneo y homogéneo.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

**Recomendación 91801-RE-GCP-01-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá registrar las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Las acciones realizadas para la atención y justificación de esta recomendación, deberán ser consideradas en lo subsecuente.

**Recomendación 91801-RE-IFF-01-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

**Recomendación 91801-RE-EFF-01-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

**Recomendación 91801-RE-PFF-01-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

#### **4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina, entre otras cuestiones, que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

*Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las*



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua**  
**Potable y Alcantarillado del Municipio de**  
**Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

*demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

*I. Leyes de Ingresos:*

*a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*

*b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

*II. Presupuestos de Egresos:*

*...*

*b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

*c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

*[...]"*

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, en la parte que interesa, establece:

*"[...]*

*Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

*El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido*

*[...].*



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Eficiencia en la recaudación”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa “Eficiencia en la recaudación”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2021**  
**(Porcentajes)**

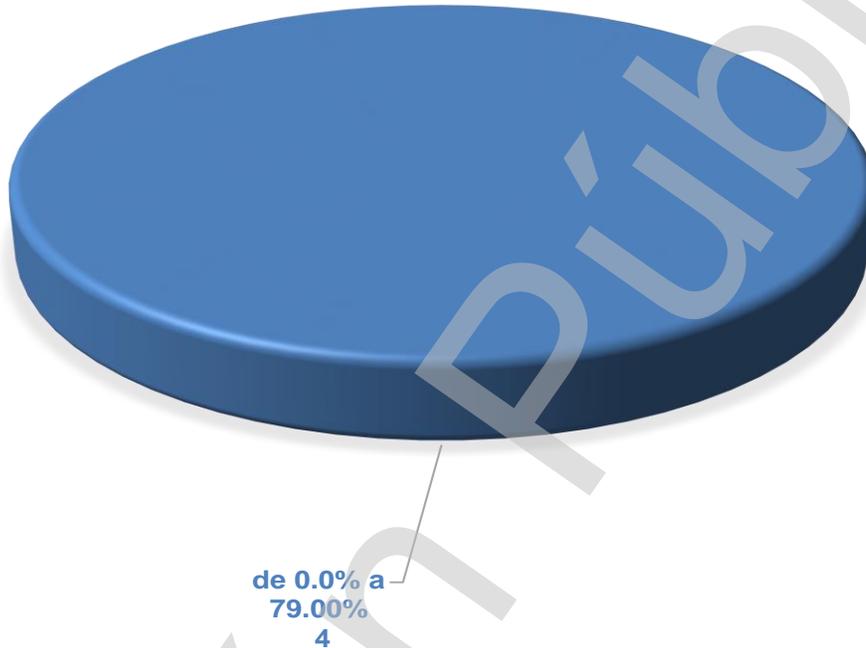
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Eficiencia en la Recaudación	1 Actualización de padrón residencial y comercial del servicio de Agua Potable y Alcantarillado	Porcentaje de recuperación de carteras vencidas de servicio de agua potable y alcantarillado	4	4	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. El Programa Presupuestario “Eficiencia en la recaudación” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en la Entidad Fiscalizada, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 4 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo; lo anterior, se demuestra en la gráfica siguiente:

**Gráfica 2**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2021**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2021.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

**Recomendación 2021-91801-CFNPROG-CFP-1**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

**Recomendación 2021-91801-CFNCOMP-CFP-2**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

**4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.



## INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

12. De la revisión a la información presentada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla** se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

### Recomendación 91801-TRANS-PI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 6 observaciones, las cuales generaron: 5 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
<b>1 Cuenta Pública.</b>		X				<b>0231-21-9-18/01-CP-R-01</b>
<b>2 Ingresos</b>		X	<b>\$2,098,307.58</b>		<b>0231-21-9-18/01-I-PO-01</b>	
<b>3 Egresos.</b>		X	<b>\$2,128,325.78</b>		<b>0231-21-9-18/01-E-PO-01</b>	
<b>4 Egresos.</b>		X	<b>\$30,018.20</b>		<b>0231-21-9-18/01-E-PO-02</b>	
<b>5 Egresos.</b>		X	<b>\$7,904,374.16</b>		<b>0231-21-9-18/01-E-PO-03</b>	
<b>6 Egresos.</b>		X	<b>\$4,226,633.36</b>		<b>0231-21-9-18/01-E-PO-04</b>	
<b>Total</b>			<b>\$16,387,659.08</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>6</b>		<b>0</b>	<b>5</b>	<b>1</b>

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 20 Recomendaciones.

## 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



## **7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**C. Lorena Rubí Meza López**  
Auditora Especial de Evaluación  
de Desempeño